

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	6
Trimestre	12 50	15
Seis meses	21	25
Un año	30	35

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 Diciembre 1921)

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 4.826

Número 8.435

EDICTO

Don Emilio Izardi y Vasconi, accidental Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha diez y siete de Diciembre de 1921 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por don Juan Herrero Romero, vecino de Torrecampo, a las doce horas del día 7 de Diciembre de 1921, solicitando la concesión de una mina nombrada "San Juan", expediente número 8.435, sita en paraje llamado Cañada del Toril, del término municipal de Torrecampo.

El punto de partida será una calica-

ta de un metro de profundidad por uno de sección.

Desde él, hasta la 1.ª estaca, se medirán 100 metros al Norte; de 1.ª a 2.ª 800 metros al Este; de 2.ª a 3.ª 200 metros al Sur; de 3.ª a 4.ª 1.000 metros al Oeste; de 4.ª a 5.ª 200 metros al Norte, y de 5.ª a 1.ª 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes

Córdoba a 21 de Diciembre de 1921.

—El Ingeniero Jefe accidental, Emilio Izardi.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.899

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Posadas, que han de comparecer en esta Audiencia los días 30 y 31 de Enero próximo, a las trece, para conocer de las causas seguidas contra Antonio Hernán Bermudo y otros cuatro, por falsedad; Rafael Molinos Moreno, por tentativa de violación:

Cabezas de familia

D. Lorenzo Aceña Jiménez

José Castro Alvarez

José Luna Ortiz

Joaquín Soler Cuevas

- D. Miguel Segura Jiménez
- Carlos Aragocés Reifs
- Enrique Bocero León
- José Bocero Toledano
- Rafael Jiménez Segura
- Juan Villa Duarte
- Miguel Zafra Jiménez
- Alejo Sanz Alvarez
- Pedro Dugo Almenara
- Baldomero Luján Angulo
- Rafael Herrera Ariza
- José Diaz Garcia
- Rafael Guerra Luna
- Agustín Escudero Moya
- Fernando Noguera León
- Pedro Acoña de las Heras
- Capacidades
- D. Antonio Tirado Garcia
- Domingo Escibano Ruiz
- Rafael Otero Canales
- Emilio Gamero Cerezo
- Baldomero Delgado Carrasco
- Juan Ramón Reyes Jiménez
- Miguel Jerez Jerez
- José Muñoz Morales
- Juan Serrano Franco
- Manuel Vargas Luna
- José Rosa Ortega
- Antonio Martínez Méndez
- José Mata Arjona
- Fernando Alcáide Bello
- Francisco Doblas Cabello
- Aurelio Benavides Paez
- Sapernumerarios. — Cabezas de familia
- D. José Antúnez Zurbano
- Juan Romero Cariche
- Rafael Luque Quirce

D. Francisco Herencia Moreno

Capacidades

D. José Guzmán Sánchez de Toro

José Moreno Varga Machuca

Córdoba 24 de Diciembre de 1921.

—El Secretario, José Gutiérrez de los Ríos. — V.º B.º: El Presidente, Florentino González.

Administración de Propiedades e impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.908

Impuesto del 10 por 100 sobre el arbitrio de Pesas y medidas

Por la presente se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia la obligación en que están de remitir a esta Administración de Propiedades, dentro precisamente de los quince primeros días del mes de Enero próximo venidero, certificación acreditativa de los ingresos efectuados en arcas municipales durante el tercer trimestre del ejercicio 1921-22, o negativa en su caso, por el arbitrio de Pesas y medidas incluso aquellos que no utilicen el arbitrio.

Esta Administración espera no demoren el cumplimiento de este servicio en evitación de las responsabilidades que en otro caso se harían acreedores.

Córdoba 20 de Diciembre de 1921.—

El Administrador, Miguel Giles. — Visto bueno, El Delegado de Hacienda, Marín.

Guardia Civil

DE
CÓRDOBA

COMANDANCIA DE CABALLERÍA

Núm. 4.896

AVISO

A las once horas del día treinta y uno del actual, tendrá lugar la venta en pública subasta en el Cuartel de la Comandancia de Caballería (Duque de Fernán-Núñez número diez), de dos caballos desecho de la plantilla de tropa, siendo de cuenta del comprador los gastos de anuncio y voz pública.

Córdoba veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.— El Primer Jefe, Cayetano Iñiguez.

JUNTA MUNICIPAL

DEL
CENSO ELECTORAL

DE RUTE

Núm. 4.808

Don Eladio Pérez Reyes, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la referida Junta se encuentran la siguiente

Acta.—En la villa de Rute a primero de Octubre de mil novecientos veinte y uno siendo las diez de la mañana previa convocatoria al efecto se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de esta villa bajo la presidencia de don Francisco de Padua Molina y Rueda.

Seguidamente se manifestó por el mismo que como expresa la convocatoria se iba a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 12 de la ley electoral vigente; que trata del sorte de vocales que han de formar parte de esta Junta para el bienio de 1922 y 1923 y vistos los documentos prevenidos para llevar a cabo el sorteo que entre los contribuyentes por territorial e industrial con voto para compromisarios previene el artículo 11 se efectuó dicho sorteo con el resultado siguiente:

Por territorial

Vocales propietarios, don Manuel Guerrero Ercija y don Juan A. Moreno Quiles.

Vocales suplentes, don José Sánchez Morales y don Jorge Algar Molero.

Seguidamente y en atención a que no están agremiados los industriales de esta villa se procedió de conformidad con el párrafo 2.º del apartado 4.º del citado artículo 11 siendo designados los

mayores contribuyentes por el orden siguiente:

Vocales propietarios, don Manuel Villén Priego y don Juan de D. Jiménez Pérez.

Vocales suplentes, don Antonio Pérez Reyes y don Manuel Mangas Herrero.

Acto seguido se dió cuenta de una certificación del Secretario del Ayuntamiento visada por el señor Alcalde en la que se hace constar que todos los señores Concejales que forman la Corporación municipal que fueron elegidos con arreglo al artículo 29 de la ley siendo por tanto elegidos por ser los de más edad.

Vocal propietario, don Antonio Reyes Rodríguez.

Vocal suplente, don Juan Tejero Campos.

No existiendo en esta villa mas oficiales del ejército retirados que don Lino Jiménez Trujillo y don Francisco Roldán Carrillo y habiendo el este último ejercido en esta Junta el cargo de vocal, fué designado para sustituirlo como Vocal propietario, don Luis Jiménez Trujillo pasando a ocupar el de suplente don Francisco Roldán Carrillo.

Asimismo se dió cuenta de una certificación del acta de la sesión celebrada por la Junta Local de Reformas Sociales de la que resulta que la citada Corporación en el día de ayer designó para ocupar la presidencia de esta Junta en el próximo bienio al vocal de la misma don Francisco de Padua Molina y Rueda.

Terminadas las operaciones preliminares de constitución de esta Junta para el próximo bienio se acordó que se remita certificación literal de este acta al señor Presidente de la Junta municipal del Censo y en relación al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, así como que se comunique la designación a los interesados que se haga público por medio de edictos en la forma acostumbrada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que forman los concurrentes de que yo el Secretario certifico.—F. Molina.—Antonio Reyes.—José María Roldán.—C. Torres.—Francisco Roldán.—Eladio Pérez.

El acta inserta concuerda con su original á que me refiero

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL expido la presente visada por el señor Presidente en Rute a tres de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—Eladio Pérez.

DE BELMEZ

Núm. 4.877

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito primero.—Sección primera Escuela nacional de niños en la planta baja de la casa Ayuntamiento.

Sección segunda

El portal primero de la casa número 2, de la calle Negrillos, de esta villa.

Distrito segundo.—Sección primera Escuela de niños en la calle Viriato, de esta villa.

Sección segunda

Portal de la casa número 9, de la calle Negrillos, de esta villa.

Distrito tercero.—Sección primera Cochera de la calle Adnana, propiedad de la señora viuda de Sánchez Molero.

Sección segunda

Escuela mixta de la aldea de Doña Rama, de este término situada en su calle Nueva

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Bómeiz a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—El Presidente, Antonio Cas-teijos.—P. S. M.: El Secretario de la Junta, Emiliano Sanz.

DE FUENTE TOJAR

Núm. 4.807

Don Antonio Pimentel Sicilia, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo electoral que presido, cumpliendo lo prevenido en el artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, acordó en primero del actual, designar el local del único Colegio electoral de esta villa para cuantas elecciones se celebren en el próximo año de mil novecientos veinte y dos, a saber:

Distrito único.—Sección única

El local que ocupa en calle Baja, la Escuela pública de niñas, de esta ciudad.

Lo que se hace público en a los efectos del apartado segundo del artículo citado.

Fuente Tojar 3 de Diciembre 1921.—El Presidente, Antonio Pimentel.

DE PALENCIANA

Núm. 4.805

Don Cristóbal García Aguilar, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que la mencionada Junta en sesión del día primero del corriente mes y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, ha acordado para que rija en cuantas elecciones se han de celebrar durante el año próximo la siguiente designación de locales para Colegios electorales:

Distrito primero.—Sección única

Planta alta del edificio destinado a escuela pública nacional de niños, calle Alameda, número 30.

Distrito segundo.—Sección única

Piso alto del edificio destinado a es-

cuela pública nacional de niñas, Plaza de Nuestra Señora del Carmen, número 23.

Y a los efectos del precepto legal antes citado para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en Palenciana a tres de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Cristóbal García.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Domínguez.

DE MORILES

Núm. 4.834

Don Manuel Calles Pérez y don Diego Fernández Alcalá, hombres buenos en ejercicio de Secretario del Juzgado municipal de Moriles y como tales de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certificamos: Que en el expediente instruido por esta Junta municipal del Censo electoral y en el acta de sesión celebrada por dicha Junta el día tres de corriente, en segunda convocatoria, han sido designados para que sirvan de Colegios electorales en cuantas elecciones se verifiquen en el próximo año de mil novecientos veinte y dos, los locales siguientes:

Distrito primero.—Sección única Cuarto sin número, de la calle Colegio.

Distrito segundo.—Sección única Mataero público, sito calle Gómez de la Serna, sin número.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su debida inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expedimos el presente que visa el señor Presidente de esta Junta municipal del Censo electoral, en Moriles a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Calles.—Diego Fernández.—V.º B.º: El Presidente, Laureano Ortuño.

DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.676

Don Cándido Rodríguez Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que la indicada Junta en sesión del día primero del actual acordó designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las secciones en que está dividido este término municipal, en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1922.

Distrito primero.—Sección primera

Local de la Escuela de niñas, Plaza de Antonio Barroso, (antes Plaza de la Constitución) número 14.

Sección segunda

Local de la Escuela de niños, calle Don Juan número 14.

Distrito segundo.—Sección primera Calle del Poste, local accesorio a la casa número uno.

Sección segunda

Plaza del Rey, local de la casa número tres.

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia e inser-

ción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente con referencia al acta de la sesión citada, en Villanueva del Duque a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Cándido Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, F. de Varo.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RIO

Núm. 4.828

Don Manuel López León, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que durante los días veinte y dos al veinte y cuatro y veinte y siete al treinta y uno del corriente mes, de nueve de la mañana a las cinco de la tarde, en la Secretaría de este Ayuntamiento, quedará abierto el primero y segundo período de recaudación voluntaria del primero segundo, tercero y cuarto trimestres del Repartimiento general sobre utilidades, formado por la Junta respectiva, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio 1920 21.

Palma del Río 17 de Diciembre de 1921.—Manuel López.

C O R D O B A

Núm. 4.923

Debiendo proveerse por oposición entre oficiales segundos del Cuerpo administrativo de Empleados de este Municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento vigente, una plaza de oficial primero dotada con el haber de 5.000 pesetas anuales, se anuncia que durante el plazo de quince días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán solicitudes para optar a dicho destino.

Los ejercicios que serán dos, uno oral y otro práctico, se celebrarán en las Casas Consistoriales ante el Tribunal nombrado al efecto, el día 29 de Marzo próximo, dando comienzo a las diez de la mañana.

El cuestionario a que han de someterse indicados ejercicios queda de manifiesto para que puedan tomar de él las oportunas notas los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Córdoba 27 de Diciembre de 1921.—El Alcalde presidente, Sebastián Barrios.

AGUILAR

Núm. 4.916

Don Francisco Toro González, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 23 del corriente acordó introducir algunas modificaciones en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento para el próximo año económico de 1922 a 23 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Enero de 1921, queda expuesto al público dicho presupuesto ordinario por el término de ocho días a contar de la fecha del presente edicto para que durante el mismo

pueden presentarse las reclamaciones pertinentes, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Toro.

BENAMEJI

Num. 4.779

Don Emilio Granados Galán, Secretario accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa por indisposición del propietario.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Corporación municipal en el día de ayer se encuentra el particular que copiado dice:

“Por el señor Alcalde Presidente se manifestó que debiendo tener lugar en el próximo mes de Febrero las elecciones ordinarias de Concejales y armonizar con lo dispone la Real orden de 24 de Noviembre de 1919, (Gaceta del 25), se estaba en el caso de declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal y saliendo las mas antiguas como previene el artículo 45 de la vigente ley municipal era preciso declarar las vacantes ordinarias que se han de someter a la citada renovación; teniendo en cuenta que no existe ninguna extraordinaria que cubrir.

En su consecuencia y encontrándose sobre la mesa los documentos al caso necesarios examinados que fueron:

Resultando que las vacantes a cubrir son seis precisamente las correspondientes a igual número de Concejales electos en Noviembre de 1917 por unanimidad se acordó:

1.º Declarar en seis el número de vacantes ordinarias a cubrir en la próxima renovación cuyo número es el de la mitad del total de Concejales de que se compone este Ayuntamiento correspondiendo elegir tres al distrito primero y tres al segundo.

2.º Que se anuncie por medio de edictos este acuerdo y se remitan copias del mismo al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.”

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito.

Y para que conste expido el presente de orden con el visto bueno del señor Alcalde en Benameji a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Emilio Granados.—V.º B.º, El Alcalde, José Ariza.

AGUILAR

Núm. 4.748

Don José A. Lucena de la Cámara Abogado y Secretario del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día ocho del mes actual hay un particular que copiado a la letra dice así:

“Seguidamente se procedió a verificar el sorteo entre los señores Concejales del segundo y tercer distrito electoral de esta ciudad elegidos en el año de mil novecientos veinte para determinar quienes cubrieron las vacantes extraordinarias y por ello han de cesar en treinta y uno de Marzo próximo con los que aun quedan de mil novecientos diez y siete como habrían cesado los Concejales en quienes los sustituyen, verificado aquel resulto corresponderle por el segundo distrito a don Mariano Navarro Reina y por el tercer a don Francisco Romero López y a don Rafael López Ruiz.

Acto seguido se procedió a dar cumplimiento a lo preceptuado y prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 24 de Noviembre de 1919, al objeto de declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal en las venideras elecciones municipales, en armonía a lo ordenado en el artículo 45 de la ley municipal y artículo 5.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 resultando que los señores Concejales que han de cesar en sus cargos procedentes de la elección verificada en el año de 1917, son los siguientes:

Por el primer distrito

Don Francisco García Prieto

Por el segundo

Don Andrés Alberca Conde y don Francisco Toro González.

Y por el cuarto

Don Baltasar Bincón Tienda y don Leoncio Mejías Carmona.

En presencia de los anteriores datos los señores concurrentes por unanimidad acuerdan declarar nueve vacantes ordinarias en la siguiente forma:

Dos por el primer distrito.

Tres por el segundo.

Dos por el tercero.

Y dos por el cuarto, en virtud de haber renunciado el Concejal señor Aparicio y el resultado del sorteo llevado a cabo.

Y por último se acordó que en cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de referencia, se exponga al público copia de este acuerdo y se remita certificación literal del mismo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia rogándole su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma y otra de igual certificación al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad a los efectos legales, sin perjuicio de incluir cualquier vacante extraordinaria que pudiera incurrir.”

El particular inserto corresponde fielmente con lo acordado a cuyo original me remito.

Y para que conste expido la presente que visa y sella el señor Alcalde en Aguilar a diez de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—José A. Lucena.—V.º B.º: Toro.

ZUHEROS

Núm. 4.674

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde

Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas en principio por esta Corporación municipal, varias transferencias de crédito de los gastos del presupuesto actual e informadas favorablemente por el señor Regidor Sindico quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles para oír reclamaciones pasados los cuales se someterán a la sanción y aprobación de la Junta municipal.

Zuheros 9 de Diciembre de 1921.—Francisco M. Tallón.

CABRA

Núm. 4.897

En cumplimiento de lo que disponen los artículos once y trece del Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco se anuncia al público el halazgo al sitio de los Oapacheros de este termino, de una mula parda oscura, de año y medio a dos años, de edad con 1'33 metros de alzada, raya cruzada y cebrada, bozo castaño y en buen estado de carnes y de sanidad.

Cabra veinte y tres de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—El Alcalde, Luis de la Iglesia.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.878

Don Bernardo Valero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día cuatro del actual, acordó declarar las vacantes ordinarias de señores Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal, cumpliendo lo prevenido en el artículo 45 de la vigente ley Municipal siendo las ordinarias las que a continuación se expresan, como elegidos los interesados en la elección de 1917.

Distrito primero

Don Tomás Fernández Gutiérrez, don Fernando Sepúlveda Herruzo y don Pedro Amor Romero.

Distrito segundo

Don Juan Antonio Ruiz Fernández, don Juan Rafael Banco Garcia, y don Alfonso G. rán Agejo

Distrito tercero

Don Bartolomé Díaz Moreno, don Pablo Benamulo Cantador y don José Jurado Pozuelo.

Son por tanto nueve el número de las vacantes ordinarias, sin que se haya producido ninguna reclamación.

Y para que conste se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para los efectos consiguientes

Villanueva de Córdoba 22 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Bernardo Valero.

ZUHEROS

Núm. 4.659

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial, la formación del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término

no municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde esta fecha, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que estimen procedentes a su derecho.

Lo que se hace público por virtud del presente para conocimiento de los interesados, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 51 de la Instrucción provisional para la formación de expediente Registral. M. O. S. Zúñiga a 10 de Diciembre de 1921.

—Francisco M. Tallón.
POSADAS
Núm. 4 679

Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que esta Corporación municipal en sesión del día de ayer, acordó aceptar una propuesta de transferencias de crédito entre varios capítulos del presupuesto vigente de este municipio, cuya propuesta queda expuesta al público, en esta Secretaría por término de quince días hábiles contados desde la fecha, para que pueda ser examinada por quien lo desee haciendo las reclamaciones oportunas.

Posadas 10 de Diciembre de 1921.
Juan Serrano.

AÑORA
Núm. 4 858

Don Andrés Eloy Montero Perales, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Corporación municipal hay una de la celebrada el día de ayer que contiene el siguiente particular:

"Acto seguido, el señor Presidente manifestó que en cumplimiento de lo ordenado en el Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 24 de Noviembre de 1919 era necesario determinar las vacantes de Concejales que ha de cubrirse en las próximas elecciones municipales.

Enterados los señores Concejales y después de examinar detenidamente los datos aportados por la Secretaría municipal, referente al caso la Corporación acordó por unanimidad que las vacantes que deben cubrirse en las próximas elecciones son las siguientes:

Distrito primero
Dos ordinarias por corresponderles cesar a los señores don José Reyes Gil Benítez y don José María Bejarano Rodríguez.

Distrito segundo
Tres ordinarias por cesar los señores don José Gabriel Sánchez Caballero, don Pedro García Tirado y don Juan Rodríguez García, y una extraordinaria por haber fallecido don Juan Madrid García, elegidos los cuatro por este distrito, así como los otros dos lo fueron por aquel.

Así mismo se acordó que se remita

certificado de este acuerdo al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su conocimiento y a los efectos de publicación en el Boletín Oficial de la misma, cuya publicación se hará también en la forma ordinaria, en esta población.

Concuerda fielmente con su citado original a que me remito.

Y para que conste y remito al Ilustrísimo señor Gobernador civil, según lo acordado de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, expido la presente que firmo en Añora a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Andrés Eloy Montero.—Visto bueno: El Alcalde, José R. Gil Benítez.

Juzgados

CORDOBA
Núm. 4 919

Don José Eguilaz y Oviedo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día catorce del actual, fueron sustraídas a don Juan Pedro Cabezas Higuera, vecino de Obejo, del sitio cortijo de Olivar de Prados, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, P. P., Rafael Fonseca.

Reseña

Un potro de treinta meses, castaño, raza española, arañado de los pies.

Otro de diez y ocho meses, castaño claro.

Ambos con el hierro del Fénix Agrícola V. 2 en el muslo izquierdo.

POSADAS
Núm. 4 894

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la noche del veinte al veinte y uno de los corrientes, de una ondra del tianhón de la finca Navalenguas, de este término, a los vecinos de Almodóvar del Río Antonio y Juan López Fuentes; y caso de ser habido sea puesto a

disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 267 de 1921.

Dado en Posadas a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Llamas.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

Señas de las caballerías

De Antonio López Fuentes:

Un mulo capón de nueve años de edad, 1'49 de alzada, castaño, raza española, con un hierro particular en la nalga izquierda y otro en la tabla izquierda del cuello.

Una mula de nueve años, 1'56 de alzada, capa oscura, española, con la letra A en la nalga derecha.

Y un mulo de cinco años de edad, 1'53 de alzada, castaño claro, raza española, nalguilabado.

De Juan López Fuentes:

Un mulo capón de unos cinco años, 1'43 de alzada, castaño, letras J. T. cadera derecha, hierro tabla izquierda cuello, ligeramente cebrado.

Los cuatro con el hierro del Fénix Agrícola V. 4 en la nalga izquierda.

MONTORO

Núm. 4914

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los cerdos que el día doce del actual le fueron hurtados al vecino de Adamuz Antonio Ame Ranchal de una zehurda existente en las inmediaciones de la finca nombrada "Solana del Semillón" de aquel término, procediendo a la busca y captura del autor o autores del hecho los que de ser habidos lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Administración de Justicia

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados

rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4 701

ALVAREZ TRIGO, Manuel, hijo de Manuel y de Fuensanta, natural de Córdoba, provincia de ídem, de estado soltero, profesión no consta, de veinte y un años de edad, (las demás señas se ignoran), domiciliado últimamente en Córdoba, provincia de ídem, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor del Regimiento Infantería Graada número 34, Comandante don Federico García de la Concha y Fermin, y caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Sevilla trece de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—El Comandante Juez Instructor, Federico García de la Concha.

Núm. 4 882

MORALES TROCOLI, Manuel, hijo de Eduardo y de Antelma, natural de Trujillo, Juzgado de primera instancia de Trujillo, provincia de Badajoz, de veinte y un años de edad, profesión jornalero, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de diez días a contar desde la publicación de la presente requisitoria ante el Capitán Juez instructor del primer regimiento de artillería Ligero, don Manuel Torrado Varela, residente en Granada, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Granada veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—El Capitán Juez instructor, Manuel Torrado.

Imp. y Litg. "La Verdad, Librería 24.